DEPENDENCIA SOLICITANTE	ÁREA MANTENIMIENTO PMSHELC			
TIPO DE RECURSO	INVERSIÓN	Código BPIN	FUNCIONAMIENTO	X
CÓDIGO PAA	2026 Versión 1			
FECHA	25 de agosto de 2026			

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

Así mismo el presente proceso de contratación se realizará mediante la modalidad de Mínima Cuantía de conformidad con el numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Sección 1 Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio y de Justicia, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que la Resolución 243 de 17 de enero de 2020 “por la cual se desarrolla la estructura orgánica del nivel central y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC”, o el acto administrativo que lo sustituya en el artículo 82 establece las necesidades del Grupo Operativo Logístico:

- Coordinar el mantenimiento y reparaciones locativas, de infraestructura asignados a las dependencias de las sedes administrativas del Instituto.
- Estructurar, consolidar y presentar al comité de coordinación de funciones y competencias en materia penitenciaria y carcelaria USPEC-INPEC, la información de requerimientos para la atención, rehabilitación y tratamiento de los internos en materia de mantenimiento, adecuación y construcción de infraestructura.

Frente a ello, LA PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD LAS HELICONIAS DE FLORENCIA, CAQUETÁ tiene la necesidad de conservar, fortalecer y promover la higiene y salubridad de la población interna privada de la libertad como de las demás áreas de la Penitenciaria, configurado en la perspectiva fundamental de un estilo de vida saludable. En consecuencia, desde un enfoque de calidad de vida, higiene y salubridad, cumplen funciones importantes en la formación integral de las personas como:

- Mejorar la salud y el bienestar del individuo y la comunidad.

- Prevenir la aparición y desarrollo de enfermedades.
- Facilitar las relaciones interpersonales.
- Contribuir a la formación de una imagen positiva de sí mismos.

De acuerdo con lo anterior, y en especial con lo establecido en la Resolución 2122 de 2012, en concordancia con la Resolución 598 de 2018, en desarrollo de actividades de Salud y Atención Social en cumplimiento de las funciones misionales, la Penitenciaria para garantizar condiciones de salubridad en todas sus áreas, sólo se logra a través del mantenimiento de las zonas verdes y alrededores. Por tanto, llevar a cabo las actividades de, fumigación, poda y mantenimiento general de alrededores y zonas verdes constituye una de las principales formas de mitigar la presencia de enfermedades y mejorar la habitabilidad de las personas privadas de la libertad.

El presente proceso de selección se efectúa bajo la perspectiva del principio de planeación en materia contractual por lo que se verificó que la necesidad a satisfacer se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la PMSHELC para la vigencia 2026.

Así las cosas, esta dependencia adelanta los trámites de Contratación de Mínima Cuantía para contratar la adquisición a precios unitarios de estos elementos esenciales para desarrollar la misión de la PMSHELC es la opción más favorable para resolver la necesidad desde el punto de vista técnico, jurídico y económico, por cuanto permitirá financiar los gastos de funcionamiento y mantenimiento del espacio físico de las instalaciones como áreas comunes y zonas verdes; el cual se logra satisfacer mediante el suministro de combustible para abastecer la maquinaria y equipo necesario para tal fin.

El combustible y lubricantes que se requiere contratar debe cumplir con las especificaciones técnicas óptimas, para la buena ejecución contractual, pues dicho elemento es indispensable para el buen funcionamiento de la maquinaria y equipo que lo requiere, detallados así:

PLACA	CLASE DE EQUIPO Y/O MAQUINARIA	SERIAL	MARCA	CILINDRAJE	MODELO	TIPO DE COMBUSTIBLE
402441	SOPLADORA	531290298	STIHL	27.2 C.C	BR200	GASOLINA
398185	GUADAÑADORA	252558	MARUYAMA	41.5 C.C	AE420	GASOLINA
346659	GUADAÑADORA	20174854072	HUSQVARNA	20 c.c	2018	GASOLINA
346658	GUADAÑADORA	20181873653	HUSQVARNA	20 c.c	2018	GASOLINA
375359	FUMIGADORAS	20082420	ROYAL	26. C.C	900TS	GASOLINA
371343	FUMIGADORAS	20082165	ROYAL	26. C.C	900TS	GASOLINA

El Servicio de Suministro integral de Combustible para la operación de guadañadoras, fumigadoras y sopladora está sujeto a diferentes actividades inmersas en el mantenimiento y poda de alrededores y zonas verdes, , por

ende la necesidad de contar con el abastecimiento necesario para tal fin, que obliga a la PMSHELC cada año a la contratación del suministro de combustible y lubricantes de calidad que permita durabilidad técnica al equipo y/o maquinaria, así como óptimo rendimiento, a través de empresas idóneas, con compromiso y responsabilidad con el objeto de brindar asistencia al suministro del mismo, y a su vez suministre los medios necesarios y apropiados para la obtención de excelentes resultados en el ejercicio de las actividades contractuales como alternativa más viable y factible que responda con los requerimientos de la Entidad para así cumplir con las actividades anteriormente expuestas.

Para cumplir con la misión institucional de la Penitenciaria, en aras de garantizar las operaciones que demanda la Ley 65 de 1993, la Penitenciaria de Media Seguridad LAS HELICONIAS de Florencia Caquetá no cuenta con Contratos vigentes de Abastecimiento de Combustible e infraestructura (tanques) para el Almacenamiento del mismo; por ende, se Configura para la PMSHELC la necesidad de un servicio y suministro integral que comprende todos los aspectos o partes necesarios para su cumplimento, que por condición del mismo requiera.

En este sentido, con fundamento en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato. En virtud de lo expuesto y dado que no resulta viable la adquisición del combustible para la maquinaria y/o equipos relacionados de la PMSHELC, a través de Orden de Compra en Tienda Virtual (Acuerdo Marco de Precio de Colombia Compra Eficiente), por tratarse de un proceso cuyo presupuesto, no excede el 10% del valor definido para la menor cuantía, se hace imperioso, adelantar dicha contratación a través de la modalidad de mínima cuantía.

Así mismo y en virtud de la Resolución 000003 del 02 de enero de 2026 Proferida por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC *"Por la cual se asignan partidas presupuestales a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, para la vigencia fiscal 2026",*se asignó presupuesto a la PMSHELC, para contratar por descripción del RUBRO PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR BSITEM 432, que por la necesidad a satisfacer se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026.

En ese orden, por funciones y competencias le corresponde al Área Mantenimiento de la PMSHELC iniciar el proceso contractual cuyo objeto es "**EL SUMINISTRO A PRECIOS UNITARIOS DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES NECESARIOS PARA LA MAQUINARIA DESTINADA AL MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS LOCATIVAS, ZONAS VERDES Y ALREDEDORES DE LA PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD LAS HELICONIAS DE FLORENCIA CAQUETÁ"**.

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

2.1. OBJETO

"EL SUMINISTRO A PRECIOS UNITARIOS DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES NECESARIOS PARA LA MAQUINARIA DESTINADA AL MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS LOCATIVAS, ZONAS

VERDES Y ALREDEDORES DE LA PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD LAS HELICONIAS DE FLORENCIA CAQUETÁ"

2.1.2 ALCANCE DEL OBJETO

El contratista debe suministrar los bienes requeridos por la Penitenciaria de Media Seguridad las Heliconias bajo las siguientes condiciones:

1. Realizar la entrega de los artículos contratados al área de almacén previa coordinación con el almacenista del Establecimiento, de los bienes necesarios para mantener, conservar, fortalecer y poner en óptimas condiciones de funcionamiento el sistema eléctrico del establecimiento alcanzando el cumplimiento del objeto del contrato y las especificaciones técnicas solicitadas.

2. Requerir los requisitos mínimos necesarios para participar y comparar las ofertas en igualdad de condiciones, la oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

3. Garantizar el cumplimiento del objeto contractual, que los productos sean de excelente calidad y de marcas reconocidas, en el mercado.

4. Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.2.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El bien o servicio objeto de la presente contratación está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
10-15	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	Combustibles	Petróleo y Destilados	Gasolina
10-15	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	Preparados Lubricantes	Aceite de motor

2.2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

No.	DESCRIPCION	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
	Ítem 1: Combustible – Gasolina corriente	
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	Galón
3	Material de elaboración	Presentar el certificado de ECOPETROL donde se estipule que cumple con la NTC 1380 del 19/08/2015

	Ítem 2: Lubricante para motor 2T	
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	Litro
3	Material de elaboración	Con tecnología DPA, diseñado para mantener limpio y protegido el motor. La formulación cumple con la JASO FB e ISO-L-EGB.

El proponente deberá estar en capacidad de cumplir con las condiciones técnicas contenidas en el anexo técnico y obligaciones en caso de ser seleccionado.

Se requiere que los bienes y/o servicios contratados sean de excelente calidad de acuerdo a las anteriores especificaciones técnicas, deben ser nuevos, genuinos, no genéricos y sellados de fábrica, originales, no re manufacturados, no re-envasados, de primera calidad, en perfecto estado de funcionamiento y sin uso previo, la prestación del servicio debe garantizar el cumplimiento total del objeto contratado.

La entrega de los elementos y/o servicios contratados se hará sin costo alguno para el INPEC por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros, siendo responsabilidad del proponente calcular el precio ofrecido, incluyendo todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden y se asumen por su cuenta.

El proponente manifiesta de manera expresa en la carta de presentación de la oferta que dará cumplimiento a los anteriores requisitos mínimos. El cumplimiento de estos se calificará con la denominación **CUMPLE** o **NO CUMPLE**, por lo que no otorgará puntaje.

Nota 1: Todos los productos son necesarios para dar cumplimiento a las funciones y misión institucional del EPHELC. Sin embargo, durante el proceso de selección, la presentación de ofertas de menor valor determinará (previo diagnóstico de necesidades) la prioridad del producto; en su defecto, las cantidades requeridas por la Entidad, pueden aumentar o disminuir durante la ejecución del contrato sin sobrepasar el presupuesto asignado para cada Rubro o CDP **(Ejecución del Contrato será por sistema de monto agotable).**

En caso de que las cantidades a adquirir no satisfagan la necesidad real o cantidades requeridas se podrán realizar modificaciones, previo acuerdo entre las partes y el contrato modificatorio. Es decir, la adquisición de estos elementos no garantiza la satisfacción de la totalidad de las necesidades requeridas, por lo tanto, en ocasiones se hace necesario la adquisición de un mayor número de ellas en caso de existir la disponibilidad de recursos, ya sean provenientes de la presentación de ofertas de menor valor o de la consecución posterior de nuevos recursos.

El Supervisor durante la ejecución, será quien determinará la cantidad real a adquirir por ítem conforme a las necesidades que priorice **(Ejecución del Contrato por sistema de monto agotable).**

Nota 2: El proponente debe presentar la oferta que incluya todos los ítems solicitados, las especificaciones técnicas mínimas y la marca de los mismos en los casos que aplique. No se aceptan ofertas parciales so pena de causal de rechazo de la oferta.

Nota 3: El proponente debe anexar la marca de cada uno de los elementos, a fin de que este atributo pueda

ser verificado y relacionado con las especificaciones técnicas mínimas exigidas, sin embargo, se aclara que la Entidad no exige marcas específicas.

Nota 4: Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, el proponente debe presentar el anexo técnico, el cual debe estar firmado.

Nota 5: Los productos según correspondan deben venir en sus respectivos empaques y cajas selladas por el fabricante al inicio de cada actividad. Por consiguiente, los productos deben ser nuevos, no re manufacturados, no re empacados, de primera calidad, en perfecto estado de funcionamiento y sin uso previo.

Durante la etapa de ejecución contractual, el no cumplimento de las especificaciones mínimas requeridas por la Entidad, dará lugar a la devolución del producto y los costos y gastos en que incurran con ocasión al incumplimiento de los requerimientos, estará a cargo exclusivo del futuro contratista.

Nota 6: Se requieren productos de marcas reconocidas en el mercado y sólo en aquellos casos excepcionales en que no se encuentren en el mercado por haber sido descontinuados y la fábrica no haya producido un reemplazo, estos podrán suplirse por otros de otras marcas o por aquellos que el fabricante determine como reemplazos de los mismos, siempre y cuando cumplan con las mismas o mejores condiciones técnicas y funcionales de los originales, lo cual será revisado por el Comité Evaluador Designado o por el Supervisor del Contrato del Establecimiento; Cuando esto ocurra, el oferente deberá indicar en su oferta el número de referencia y la marca de los elementos de reemplazo. Además, se requiere la hoja técnica de dichos reemplazos donde se pueda corroborar que el fabricante efectivamente los designa como sustitutos de los originalmente solicitados.

Nota 7: Los productos deben ser de excelente calidad y de marcas reconocidas. En caso de ser adjudicado el contrato, el precio no será reajustado durante la ejecución del contrato. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Nota 10: Quien cotiza deberá tener en cuenta todos los gastos en los que incurra por la suscripción, legalización y ejecución del contrato, tales como: pago de Impuestos y contribuciones, constitución garantía única, transporte, operarios, etc.

2.3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que resulte del presente proceso será de **SUMINISTRO.**

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato será el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el **13 de noviembre** de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.5. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades se desarrollarán y/o entrega de productos objeto del contrato se efectuarán en la ciudad de

Florencia en la Penitenciaria de Media Seguridad Las Heliconias, Km. 1.5 de la Variante San Martin, Vía a Morelia; de conformidad con la necesidad que se requiera para la prestación del servicio y/o entrega del producto para lo cual, el contratista garantizará la disponibilidad de los servicios y bienes contratados, los cuales deben ser suministrados como mínimo en el siguiente horario de atención: lunes a viernes de 8:00 am 12:00m y 2:00p.m. a 5:00p.m.

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Florencia en la Penitenciaria de Media Seguridad Las Heliconias de Florencia-Caquetá, Km. 1.5 de la Variante San Martin, Vía a Morelia.

2.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.6.1. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista contrae las siguientes obligaciones:

a) Realizar la entrega de los bienes objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas señaladas en la invitación pública, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
b) Ejecutar el objeto contractual y cada una de las obligaciones con sus propios recursos tecnológicos y servicios profesionales, proveyendo a su costo todos los bienes necesarios para el cumplimiento del presente contrato, cumpliendo cabalmente con las condiciones y modalidades previstas para la ejecución del Contrato.
c) El contratista debe asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
d) El contratista siempre debe obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
e) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
f) Realizar los pagos del sistema de seguridad social integral y parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
g) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del bien dentro de los 3 días siguientes una vez comunicada la aceptación de oferta.
h) El contratista debe facilitar al supervisor la verificación de los bienes contratados a fin de inspeccionar la calidad de los productos entregados. Si como resultado de la inspección, la Entidad determina que no cumple las especificaciones técnicas, no se aceptarán reemplazos parciales, siendo obligación del contratista el cambio total del bien contratado cuya reposición debe ser realizada de manera inmediata.
i) Atender los requerimientos del supervisor del contrato, de manera inmediata, cuando se presente alguna novedad durante la ejecución del contrato, por lo cual realizará las gestiones necesarias para efectuar dichos cambios en cumplimiento de las especificaciones técnicas, fecha, lugar y hora de entrega, dentro de los plazos requeridos por el Establecimiento, asumiendo los costos que dicho cambio implique.
j) El contratista debe estar en la capacidad de reponer los bienes que se encuentre como producto no conforme al momento de la recepción.
k) El contratista debe contar con un stock y disponibilidad del producto por medio de su establecimiento, en las cantidades y especificaciones técnicas requeridas.

l) A garantizar la entrega de los elementos requeridos por la Penitenciaria, a través del supervisor encargado del contrato.
m) Realizar todos los procesos y procedimientos necesarios en la plataforma SECOP II.
n) Los bienes contratados deben estar en óptimas condiciones de uso y en excelentes condiciones de calidad.
o) Debe el contratista cambiar los elementos que resulten en mal estado o no cumplan las condiciones técnicas exigidas por el Establecimiento, en un tiempo no mayor a 3 días hábiles después de verificado el estado de los mismos.
p) Estudiar y conocer el contenido total del estudio y documentos previos, invitación pública, adendas (si hay lugar a ellas), contrato y demás documentos a fin de dar cumplimiento con el objeto del proceso.
q) Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito Nacional, Departamental y Municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.
r) Atender las directrices del supervisor del contrato para la ejecución del mismo.
s) Adoptar las medidas de prevención y control para cumplir con el objeto del contrato.
t) Reportar de manera inmediata cualquier anomalía presentada.
u) Debe ser puntual en la entrega de los elementos de acuerdo con lo establecido por el supervisor del Establecimiento.
v) Los productos deben ser nuevos, genuinos, no genéricos y sellados de fábrica, originales, no re manufacturados, no re-envasados, de primera calidad, en perfecto estado de funcionamiento y sin uso previo.
w) Acreditar el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a los 40 días anteriores a la fecha estimada de adjudicación, el cual conste quien ejerce la representación legal y las facultades del mismo y último año renovado debe ser 2025 o 2026.
x) La entrega de los productos se debe realizar dentro de las 48 horas posteriores a la solicitud del pedido realizada por el Establecimiento o conforme al previo acuerdo de las partes.
y) Deberá mantener La Penitenciaria de Media Seguridad LAS HELICONIAS de Florencia Caquetá, indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie de naturaleza que se entable o pueda entablarse contra estos, en caso de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes o empleados durante la ejecución del contrato.
z) El contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (numeral 7 artículo 26 de la Ley 80 de 1993).
aa) Garantizar la calidad y especificaciones técnicas establecidas de los bienes a entregar.
bb) Mantener actualizada la información requerida por el SECOP.
cc) Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

2.7. OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

1. Aprobar oportunamente las Garantías que en debida forma constituya el contratista.
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.

3. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes recibidos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
4. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes entregados a la Entidad.
5. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 "por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
6. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

2.8. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato estará a cargo del Responsable del Área de Mantenimiento del PMSHELC, quien será notificado por escrito, por la Subdirección de Gestión Contractual o quien haga sus veces en los demás niveles del Instituto, una vez suscrito el contrato, o por quien el ordenador del gasto designe.

El supervisor designado verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el Manual de Contratación y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

2.9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La selección de la oferta más favorable para el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC– se realizará mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía de conformidad con el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con la Sección 1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los bienes/servicios a adquirir lo supera el diez (10%) por ciento de la menor cuantía establecida por la el INPEC para el presupuesto de la vigencia 2026, se adelantara el proceso mediante la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

Lo anterior de conformidad a lo previsto en el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual señala que se seguirá el procedimiento de Mínima Cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra adquirir no exceda el diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad contratante, independiente de su objeto.

2.10. ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO LAS HELICONIAS DE FLORENCIA - CAQUETÁ, procederá a la elaboración, del análisis del sector *SECUNDARIO* al que corresponde el objeto a contratar, y dejar constancia mediante el presente documento.

La Dirección de Hidrocarburos del MinMinas está encargada de ejercer el control y vigilancia de la administración, operación y mantenimiento del SICOM y de incluir en la lista oficial a los agentes de la cadena de distribución de Combustible. Para los Distribuidores Mayoristas y Minoristas, en el Decreto 1073 de 2015 del Ministerio de Minas y demás decretos que la modifican y adicionan, esta entidad especifica los requisitos, certificados y documentos que deben entregar los Proveedores para suministrar Combustible. A su vez como los decretos que la adicionan o modifiquen. Por su parte la Superintendencia de Industria y Comercio regula los asuntos de competencia y protección al consumidor final, relacionados con la distribución de Combustible. Adicionalmente, en virtud del Decreto 4130 de 2011, por el cual el Ministerio de Minas y Energía reasignó funciones de control y vigilancia en materia de Hidrocarburos a la Superintendencia de Industria y Comercio, esta última autoridad expidió el Decreto 4886 de 2011 mediante el cual ordenó a la Delegatura para el control y verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal, ejercer las funciones de vigilancia y control en la distribución de combustibles líquidos.

Adicionalmente, el MinMinas y el Min Ambiente son responsables de determinar los criterios ambientales de calidad de los Combustibles, establecer los requisitos técnicos, de calidad y de seguridad para la producción y el uso de los biocombustibles. Entre las normas expedidas para garantizar medidas ambientales en la industrial se destacan las Resoluciones 898 de 1995, 125 de 1996, 623 de 1998, 068 de 2001, 1565 de 2004, 1499 de 2011, 90963 de 2014, 40724 de 2016 y 40619 de 2017 de los Ministerios de Ambiente y Minas y Energía. Así mismo, el Min Ambiente promueve la articulación de las estrategias de prevención y control de la contaminación del aire, con la promoción por parte del Gobierno de combustibles más limpios.

El Decreto 1073 de 2015 establece que Min Minas debe autorizar a quien quiera actuar como el agente dentro de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo. Si el proveedor es plural al menos uno de sus integrantes debe contar con esta autorización.

La Resolución 40937 publicada el 13 de septiembre de 2017 por MinMinas establece la regulación de los criterios ambientales de calidad de los combustibles líquidos y sólidos utilizados en calderas de uso comercial e industrial y en motores de combustión interna de vehículos automotores.

De conformidad con lo establecido en el numeral 18 del Artículo 2 del Decreto 381 de 2012, le corresponde a MinMinas definir los precios y tarifas de la gasolina (ACPM), biocombustibles y mezclas de las anteriores.

Conforme a la información reportada por el Registro Único Empresarial y Social -RUES-, y la plataforma de contratación pública SECOP II, a nivel nacional y regional existe un mercado amplio de empresas y/o personas naturales dedicadas al comercio por mayor de los bienes objeto de este proceso de selección.

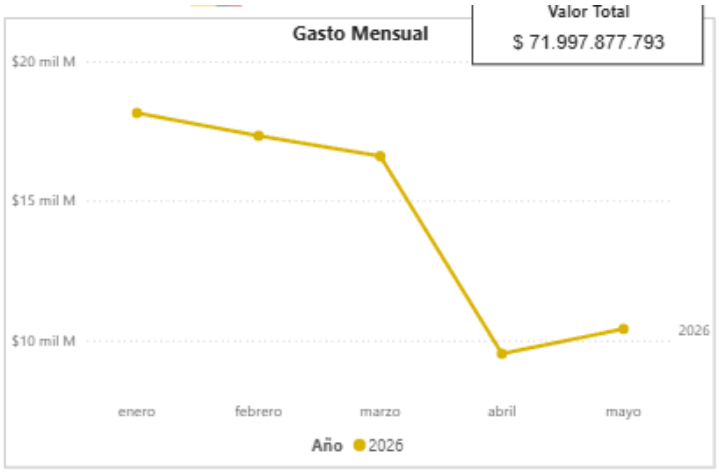
El sector de comercio al por menor y al por mayor de combustibles se puede considerar como la última escala del ciclo de la producción y transformación de combustibles líquidos. Son varios los procesos que encierra la distribución desde las grandes refinerías hacia los comerciantes minoristas y mayoristas. Uno de los más

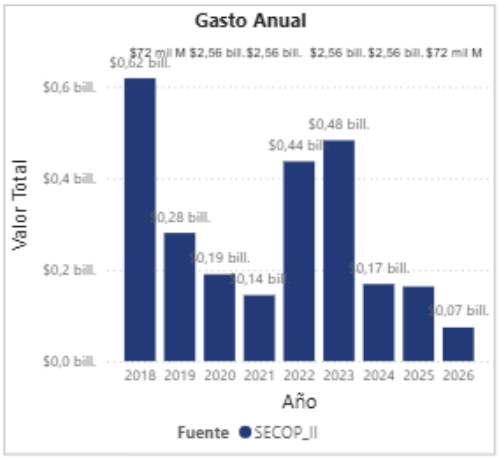
importantes es el transporte, que incrementa la relación costo-venta y lo sitúa por encima de otras actividades del subsector. El crecimiento de la oferta vincula de manera simultánea a los distribuidores minoristas y mayoristas, pero los márgenes de remuneración son diferentes para cada uno de ellos, dependiendo del tipo de combustible que se venda. Por último, la demanda está sustentada por la diversificación hacia combustibles alternativos.

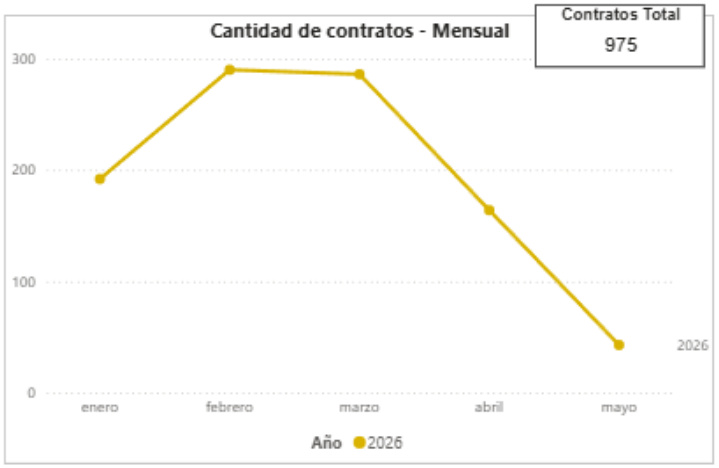
ANÁLISIS DE LA DEMANDA SECOP II

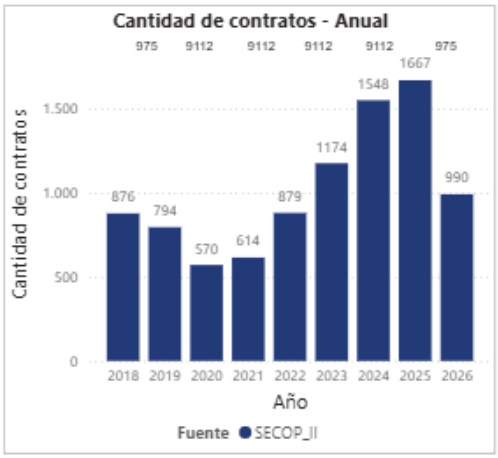
De acuerdo a la herramienta denominada MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO[1] creada por COLOMBIA COMPRA EFICIENCIA(CCE), se consultó como fue el comportamiento en demanda para el año 2026, con respecto al código 151015 COMBUSTIBLES – 151215 LUBRICANTES, ACEITES, GRASAS Y ANTICORROSIVOS, lo cual arrojo los siguientes datos:

Código 151015 COMBUSTIBLES – 151215 LUBRICANTES, ACEITES, GRASAS Y ANTICORROSIVOS









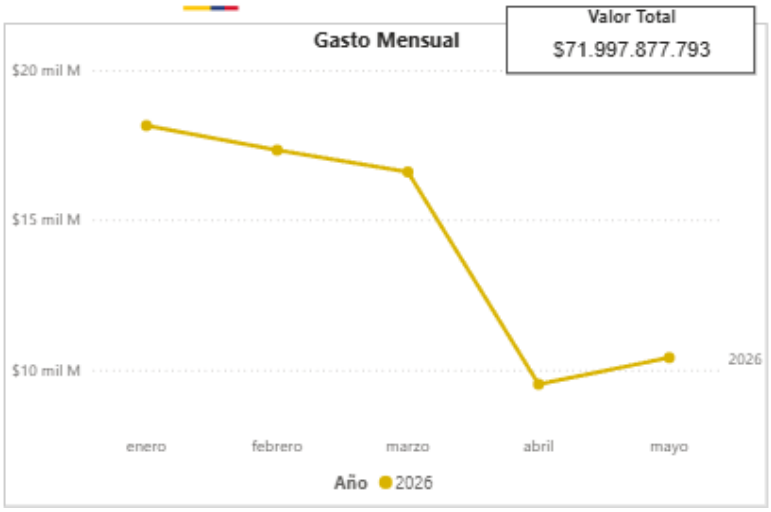
[1] https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

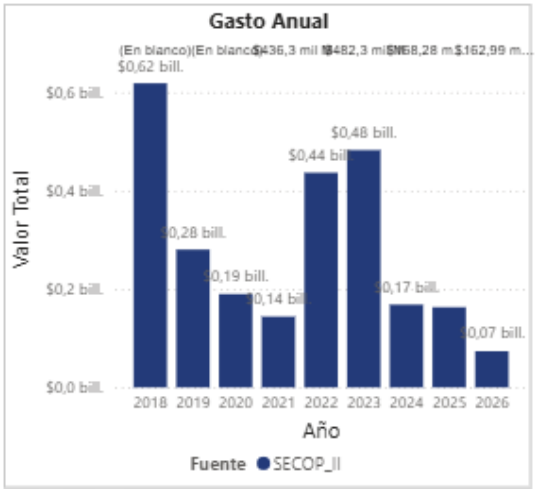
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

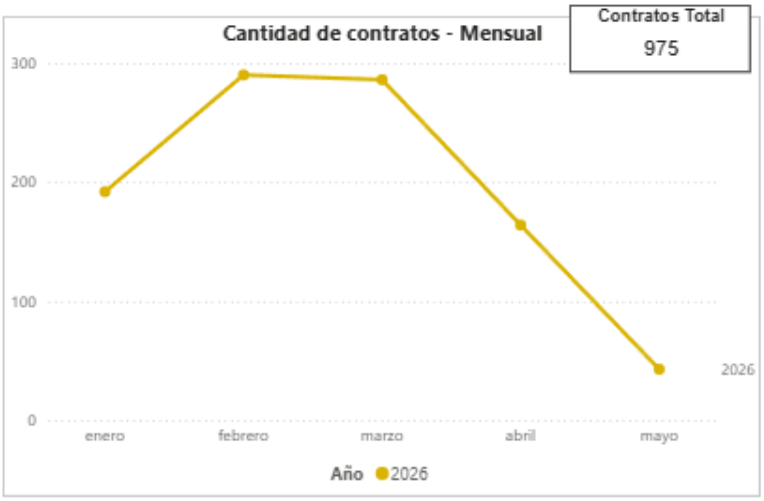
Año	2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
1510 - Combustibles	857	$63.574.744.613	88,30%	857	$63.574.744.613	88,30%
1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	118	$8.423.133.180	11,70%	118	$8.423.133.180	11,70%
Total	**975**	**$71.997.877.793**	**100,00%**	**975**	**$71.997.877.793**	**100,00%**

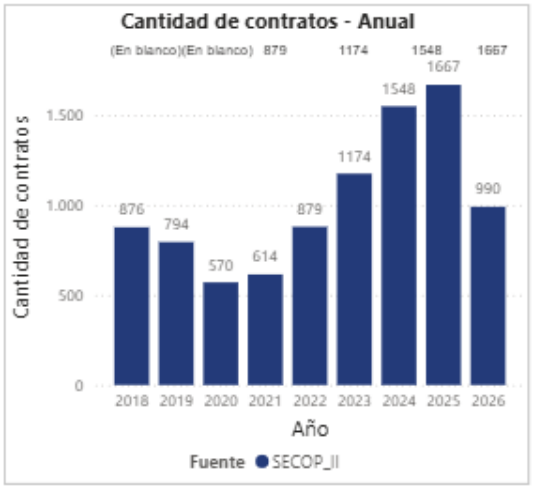
ANÁLISIS DE OFERTA:

Igualmente se consultó como fue el comportamiento de la oferta para el año 2026, con respecto al código 151015 COMBUSTIBLES – 151215 LUBRICANTES, ACEITES, GRASAS Y ANTICORROSIVOS, lo cual arrojo los siguientes datos:









Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$72 mil M	500	975

El INPEC, en aras de efectuar un estudio de mercado más ajustado, procedió a realizar la consulta de los precios de mercado, adelantando el estudio mediante la invitación a cotizar de tres (03) proponentes, de los cuales se obtuvo respuesta con la siguiente información.

NOMBRE	NIT/CC	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
E.D.S. EL ROBLE	901080386-8	Cra. 1 No. 32-91 Barrio El Cunduy	3125880946	elrobleds@gmail.com
PUERTA DE ORO	901961065	Vía Cofema Km 5	3106828349	comercial@expansioncomercial.com.co
COOTRANSCAQUETA LTDA.	891100355-1	Cra. 10 No. 15-60	3108583059	cootranscaquetapionera@gmail.com

Una vez realizado el promedio entre las tres (03) cotizaciones, el valor ofertado no supera los recursos establecidos por la entidad para la presente contratación.

ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN DE ELEMENTOS	UNID. MEDIDA	CANT.	E.D.S. EL ROBLE	PUERTA DE ORO	COOTRANSCAQUETÁ	PROMEDIO COTIZACIONES
1	15101506	**COMBUSTIBLE - GASOLINA CORRIENTE**, el oferente deberá presentar el certificado de ECOPETROL donde se estipule que cumple con la NTC 1380 del 19/08/2015	Galón	1	**16.660**	**17.251**	**16.530**	**16.814**
2	15121501	**LUBRICANTE PARA MOTOR 2T** con tecnología DPA, diseñado para mantener limpio y protegido el motor. La formulación cumple con la JASO FB e ISO-L-EGB.	UND	1	**25.400**	**30.000**	**21.000**	**25.467**
PROMEDIO DE COTIZACIONES 2026								**42.280**

2.11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($8.400.000) M/CTE**, **excluido de IVA**, suma que incluye todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

BSITEM	RUBRO PRESUPUESTAL	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
432	A-02-02-01-003-003	Combustible – Gasolina corriente, presentar el certificado de ECOPETROL donde se estipule que cumple con la NTC 1380 del 19/08/2015	Galón	1	$16.814
432	A-02-02-01-003-003	LUBRICANTE PARA MOTOR 2T con tecnología DPA, diseñado para mantener limpio y protegido el motor. La formulación cumple con la JASO FB e ISO-L-EGB.	Unidad	1	$25.467

Para determinar el valor de estimado del contrato, se realizó un estudio del mercado y análisis del sector económico y de los oferentes, el cual se encuentra descrito en el análisis del sector del proceso.

El valor estimado del contrato corresponderá al presentado por el proponente adjudicatario en su oferta económica.

Nota: las cantidades descritas anteriormente se ajustarán previa adjudicación de acuerdo al valor unitario ofertado dentro del proceso conforme a la necesidad planteada y al presupuesto oficial (CDP), el cual se deberá realizar por escrito por el área que requiere la necesidad.

2.12. FORMA DE PAGO

El INPEC pagará al contratista el valor del contrato así:

El valor del contrato es por la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($8.400.000) M/CTE**., **excluido IVA,** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, el contratista debe facturar por separado los elementos correspondientes por cada Rubro.

La Penitenciaria de Media Seguridad LAS HELICONIAS de Florencia Caquetá - PMSHELC, se reserva el derecho de adjudicar hasta por el total del presupuesto asignado y adicionar el contrato, en las mismas condiciones de la oferta Económica.

La dinámica para la ejecución del contrato dispuesto por la Penitenciaria de Media Seguridad las Heliconias implica que el presupuesto oficial será el valor total del contrato, que será agotado de acuerdo a las entregas que realice el contratista, para lo cual se aplicará el valor del bien según el valor de la oferta económica presentada por el contratista a precio unitario por cada elemento ofertado, por consiguiente, el valor total de ejecución del contrato depende de la cantidad de entregas efectivamente realizados por el contratista. Es decir, su ejecución depende de la solicitud de la demanda del bien o servicio que realice la Penitenciaria de Media Seguridad las Heliconias de Florencia – Caquetá.

Los pagos se efectuarán previa presentación de los documentos señalados por el Supervisor del contrato, información que se suministrará con la suscripción del acta de inicio.

NOTA 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a los montos autorizados en Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad.

NOTA 2: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto el INPEC realizará las retenciones a que haya lugar.

Para cada pago el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

1. Factura electrónica, validada previamente en la Plaforma SIIF Nación, el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Así mismo, factura electrónica publicada previamente en la plataforma SECOP II, para su respectiva aprobación por parte del Supervisor designado.

2. Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley828 de 2003 y párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA).
3. Informe de ejecución del contratista (Aplica para los servicios suministrados)
4. Certificación de cumplimiento del supervisor.
5. Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad. (Si aplica).
6. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio
7. Los demás documentos que sean requeridos por el Grupo de Tesorería, o quien haga sus veces en los demás niveles

PARÁGRAFO PRIMERO: La factura será cancelada por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a sus cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por compras, retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de trámite del pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

En lo correspondiente a los impuestos, se comunica lo siguiente:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
"EL SUMINISTRO A PRECIOS UNITARIOS DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES NECESARIOS PARA LA MAQUINARIA DESTINADA AL MANTENIMIENTO DE LAS AREAS LOCATIVAS, ZONAS VERDES Y ALREDEDORES DE LA PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD LAS HELICONIAS DE FLORENCIA CAQUETA"	EXCLUIDO IVA, artículo 130 de la ley 633 del 2000 y Certificación MJD-CER26-0000373-10000 expedida por parte del Ministerio de justicia y del derecho	* Para obligados a declarar renta (Art. 401 del Estatuto Tributario y Art. 1, Decreto 2418 de 2013, Art. 1.2.4.9.1 del Decreto 1625 de 2016). BASE: >=27 UVT; TARIFA: 2.5% * Compra de Combustible derivados del petróleo (Art. 2 del Decreto 3715 de 1986, Art. 10 de la Ley 26 de 1989 y Art. 1.2.4.10.5 del Decreto 1625 de 2016). BASE: 100%; TARIFA: 0.1% * Municipio de Florencia (Caquetá): Comercio al por menor de combustible para automotores. Cód. Activ. 4731; BASE:100% TARIFA: 0.6% - (Art. 343 de la Ley 1819 de 2016) *Contratos que se celebren con entidades oficiales Ord. 022 - 28 de

		agosto de 2025– Estatuto de Rentas Departamental, en cumplimiento de la Ley 1301 de 2009) BASE: Valor Total; TARIFA: 3% Nota: La Base de Retención por Estampilla para la EDS, será: Margen de comercialización menos el margen de evaporación, cuyo resultado será multiplicado por la cantidad adquirida

Durante la ejecución del contrato el prestador del servicio debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar

2.13. RESPALDO PRESUPUESTAL (CDP)

La presente contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No:

- CDP No 8126 del 11 de mayo de 2026. Por un valor de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($8.400.000) M/CTE**. expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto.

3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo señalado por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007[2], modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cerrado el proceso y dentro del término señalado para la evaluación de ofertas, el INPEC, a través de las personas designadas, evaluará la propuesta económica.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el INEPC tendrá como único factor de selección del contratista, **el menor precio ofrecido**, siempre que este se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

Cuando se presente una sola oferta, el INPEC aceptará ésta, siempre que la misma cumpla con todos y cada uno de los requerimientos técnicos.

3.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICOS

Los requisitos para acreditar la capacidad jurídica son los establecidos en la Invitación Pública, que hace parte integral del presente proceso de contratación.

3.2. REQUISITOS HABILITANTESDE CARÁCTER TÉCNICO

3.2.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar **MINIMO 01** contratos ejecutados**,** cuyas certificaciones cumplan las siguientes condiciones:

[2] Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

a. **Razón social de la Empresa o Entidad contratante:** Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados.
b. **Nombre del Contratista**
c. **Objeto, Alcance, actividades u Obligaciones:** Debe guardar relación con el objeto del presente proceso, es decir, debe contemplar actividades (mencionar las que estén relacionadas con la necesidad a satisfacer).
d. **Valor:** La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
e. **Plazo de ejecución**: en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
f. **Porcentaje de participación:** en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
g. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.
h. **Firma de quien expide la certificación**.

Solo se tendrán en cuenta para la verificación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el anexo complementario. No obstante, lo anterior, la entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes cargados con la propuesta a SECOP, prevalecerá la información de los soportes.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extracte la información requerida en el presente numeral. En el caso que la certificación, copia de contrato o acta de liquidación, no contengan la información solicitada en el presente anterior, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, anexo o ficha técnica, u otros documentos que hagan parte del contrato, los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes. El INPEC se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta dentro del término del traslado del informe de evaluación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

NOTA: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.

- Estado del contrato.
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año)

3.2.1.1. Reglas para la valoración de la experiencia

a) En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato (para efecto de la idoneidad).

En el evento en el Consorcio o Unión Temporal este compuesto por más de dos (02) integrantes, para efecto de verificar máximo los tres (03) contratos exigidos para acreditar la experiencia del proponente, solamente se tendrán en cuenta las certificaciones de los contratos de mayor valor. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de la regla establecida en el párrafo anterior.

b) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes respecto de su valor, sin considerar el porcentaje de participación propuesto para participar en el presente proceso de selección.

c) Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal.

d) En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

e) No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.

f) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

g) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

h) Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para

cada uno de ellos.

i) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

j) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

k) Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente anexo complementario.

l) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la República en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

3.2.2. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para llevar a cabo TODAS las actividades descritas en el citado documento.

El oferente en su propuesta debe relacionar y cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos mínimos, para ello deberá diligenciar el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente invitación pública. En el evento de no cumplir con alguno de los requerimientos técnicos mínimos, se evaluará como NO CUMPLE.

Las especificaciones técnicas descritas en el Anexo No. 2 son de carácter obligatorio, por tanto, el proponente debe Anexar la carta de aceptación de requisitos técnicos mínimos exigidos suscrita por el representante legal o persona natural.

Nota 1: La Penitenciaria de Media Seguridad LAS HELICONIAS de Florencia Caquetá, se reserva el Derecho de exigir muestra física y/o fotográfica junto con la ficha técnica de los productos (cada uno de los elementos debe estar empacado en su envoltura de origen), **cuando por causa motivada se requiera para relacionarlo con las especificaciones técnicas de los productos a contratar.**

Nota 2: El proponente debe presentar la oferta que incluya todos los ítems solicitados y especificaciones técnicas. No se aceptan ofertas parciales so pena de causal de rechazo de la oferta.

Nota 3: El proponente debe anexar la marca de cada uno de los elementos, a fin de que este atributo pueda

ser verificado y relacionado con las especificaciones técnicas mínimas exigidas, sin embargo, se aclara que la Entidad **no exige marcas específicas,** sin embargo, se requieren productos de marcas reconocidas en el mercado.

Nota 4: Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, el proponente debe presentar el anexo técnico, el cual debe estar firmado por el oferente.

Nota 7: El futuro contratista debe acreditar el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a los 40 días anteriores a la fecha estimada de adjudicación, el cual conste quien ejerce la representación legal y las facultades del mismo y último año renovado debe ser 2025 o 2026.

3.2.3 CERTIFICACIÓN DE GARANTÍA TÉCNICA

El proponente debe anexar certificación suscrita por el representante legal o persona natural, en la que otorgue la garantía técnica para amparar cada uno de los elementos adquiridos igual o superior a la vida útil expresada en la ficha técnica del fabricante, contados a partir de la fecha en la cual se firme el Acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor, para el producto que presente averías o daños.

Nota 1: Sólo si la garantía del fabricante del producto es superior a las especificaciones técnicas exigidas, prevalecerá la del fabricante. Sin perjuicio de los preceptos de Garantías del Estatuto del Consumidor (Ley 1480 de 2011).

3.2.4 CERTIFICACIÓN TÉRMINO RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El proponente debe anexar por escrito en documento independiente, junto con la oferta, el término de respuesta a la garantía técnica, que corresponde al cambio de los bienes a contratar por mala calidad, defecto de fabricación o porque no cumple los requerimientos exigidos por el Establecimiento, el cual no debe ser superior a tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

4 ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La ANE, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, y el documento CONPES 3714 de 2011, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

NOTA: El análisis de riesgo debe hacerse dependiendo del tipo de contrato y deberá validarse por los estructuradores del proceso. Se podrá consultar el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf

Se recomienda realizar una correcta valoración del riesgo en función del objeto de cada contrato y sus obligaciones específicas, así como el impacto de su materialización y la forma de mitigar el riesgo para ambas partes.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Planeación	Operacional	No existen oferentes habilitados para presentar oferta al proceso de selección	Declaratoria de desierta del proceso de selección	3	5	7	Riesgo alto	Establecimiento	-Desarrollar un adecuado análisis de la oferta del sector -Identificar los requisitos habilitantes coherentes con las necesidades de la entidad y del sector, determinados a través del estudio del sector realizado. -Determinar el presupuesto oficial para el proceso basado en la información obtenida en el análisis del sector.	2	5	7	Riesgo alto	Si	Establecimiento	Durante la estructuración del proceso de selección	Realizando un adecuado análisis del mercado, de modo que se identifique claramente los posibles oferentes	Durante la estructuración del proceso de selección
2	General	Externo	Selección	Económico	Precios Artificialmente Bajos. Se refiere a la posibilidad de que la propuesta económica presentada por el proponente disponga de precios muy por debajo del presupuesto oficial, o por debajo de los ítems que lo conforman.	Se presenta en la ejecución una deficiente calidad en los bienes y servicios contratados	3	1	4	Riesgo bajo	Oferente	Dar aplicación al Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 el cual establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.	3	1	4	Riesgo bajo	No	Establecimiento	Al momento de evaluar la oferta económica del oferente.	La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.	Durante la selección del oferente
3	General	Externo	Selección	Operacional	Riesgo asociado a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.	Retrasos en la adjudicación del contrato y/o celebración del mismo.	3	1	4	Riesgo bajo	Oferente	Atención y respuesta oportuna de los reclamos.	3	1	4	Riesgo bajo	Si	Establecimiento	Antes de la adjudicación y perfeccionamiento del contrato	Verificación del correo electrónico y plataforma SECOP II, para proyectar respuesta a los reclamos.	En el evento que se presente el reclamo
4	General	Externo	Contratación	Operacional	Demora en la presentación de las garantías para la legalización del contrato	No se cumplen los plazos establecidos para efectos de legalización del contrato y en consecuencia demora en el inicio de ejecución del mismo.	3	2	5	Riesgo medio	Contratista	Especificar en los documentos previos y Requerir al contratista, exigiendo el cumplimiento de los plazos perentorios para la presentación de las garantías.	2	1	4	Riesgo bajo	Si	Establecimiento – Supervisor	Durante la legalización del contrato	Seguimiento a las fechas establecidas para la realización de los trámites de legalización.	Diario

5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones	Incumplimiento del objeto contractual	2	4	7	Riesgo alto	Contratista	Garantía de cumplimiento	2	4	7	Riesgo alto	Si	Contratación – Supervisor	Hasta el plazo de ejecución y seis meses más	Informe de supervisión	En el evento
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Mala o deficiente Calidad e incorrecto funcionamiento de los bienes	Mala o deficiente calidad y el incorrecto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	1	2	5	Riesgo medio	Contratista	Garantía de calidad del bien	1	2	5	Riesgo medio	Si	Establecimiento – Supervisor	Hasta el plazo de ejecución y seis meses más	Informe de supervisión	En el evento
7	General	Externo	Ejecución	Sociales o Políticos	Afectación del orden público prolongado: Posible ocurrencia de actos terroristas, paros, huelgas y demás que afecten el orden público. El nivel de asunción del riesgo para cada parte dependerá de la responsabilidad que ésta tenga frente al evento en particular que se presente, en armonía con la constitución y las leyes colombianas	Escases de productos por parte del contratista, Interferencia en el desarrollo del contrato. Incumplimiento del plazo de ejecución del contrato	3	4	7	Riesgo alto	Contratista – Establecimiento	Verificación de los hechos constitutivos del presunto incumplimiento. Modificación al contrato.	3	4	7	Riesgo alto	Si	Establecimiento – Supervisor - Contratista	Durante la ejecución	Informe de supervisión. Verificación del hecho constitutivo de presunto incumplimiento.	En el evento

5 GARANTÍASDE CUMPLIMIENTO

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista, a su costo deberá constituir a favor de La Penitenciaria de Media Seguridad LAS HELICONIAS de Florencia Caquetá, NIT. **900.416.823-6**, una de las siguientes garantías: 1. Contrato de Seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos.

La misma deberá amparar los riegos señalados a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Vigente por término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. En todo caso, deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes	50%	Vigente por el término de seis (6) meses, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes contratados, que cubra a la entidad de los perjuicios imputables al contratista, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: i)

		la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato.

NOTA 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la entidad.
NOTA 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.
NOTA 3: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.
NOTA 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.
NOTA 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.
NOTA 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

6. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener libre e indemne a la Entidad por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causas imputables al Contratista las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficientes en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

7. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

El manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, señala en el anexo 3 que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC es una Entidad Estatal Especial, sin embargo, como Establecimiento Público el INPEC es una entidad Estatal de carácter General. En esa medida, para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique.

8. POTESTAD VERIFICADORA.

El INPEC se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarias para el cumplimiento de dicha verificación.

9. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración técnica del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es

perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

ORIGINAL FIRMADO
DG. CARVAJAL DUQUE OCTAVIO
Responsable del Área de Mantenimiento PMSHELC

Revisado por: Carlos Alberto Cuenca Almario, Director (E) PMSHELC
Elaborado por: Dg. Carvajal Duque Octavio, Responsable del Área Mantenimiento PMSHELC
Fecha de elaboración: 25 de agosto de 2026